GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 789 -2022-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 15 de Junio del 2022

VISTO:

El expediente administrativo **N° 21-019120-001**, que contiene la Solicitud de **doña QUIJANDRIA ANDIA YAKELINE FANNY,** donde Solicita **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA POR ASCENSO DE NIVEL DEL AÑO 2020**, según Resolución Directoral Nª 715-2021-HRI/DE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo Nª 21-019120-01, presentado el día 12 de noviembre del 2021, donde solicita el Reconocimiento y Pago de Deuda por Ascenso de Nivel de STC a STB del año 2020, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 715-2021-HRI/DE, de fecha 21 de junio del 2021, donde en la parte Resolutiva en su **Artículo Primero** señala **APROBAR EL ASCENSO** con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2020, a la servidora Técnico Asistencial que resultó ganadora en el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HRI, de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital Regional de Ica,

Qué, en el Decreto Legislativo Nª 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nª 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para los ascensos de Nivel, cambio de grupo ocupacional y reasignación de plazas vacantes de los servidores de la Administración Publica.

Qué, el Articulo 16 del Decreto Legislativo Nª 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.

Qué, conforme a los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y a los artículos 15° y 16° del reglamento se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Entendiéndose por grupos ocupacionales aquellas categorías que permiten organizar a los servidores de acuerdo a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales en la carrera administrativa son profesionales, técnicos y Auxiliar.

Qué, con Resolución Directoral Nª 715-2021-HRI/DE; y de fecha 21 de junio del 2021, se conformó la Comisión de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y línea de Carrera del año 2020, del Hospital Regional de Ica.

Qué, el Presidente de la Comisión de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del año 2019, del Hospital Regional de Ica, informa a la Dirección Ejecutiva la culminación el proceso el Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-HRI; de la Unidad

....///

\\\...

Ejecutora N° 403 – Hospital Regional de Ica.

Qué, con documento de fecha 20 de marzo del 2021, la Comisión remite el Informe Final luego de haber concluido con la etapa de evaluación de expedientes, publicación de resultados, reclamos y absolución de reclamos y con la finalidad de concluir con el proceso y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, solicitando se emita el acto resolutivo de los ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital regional de Ica, según cuadro de mérito, por lo que es pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente.

Qué, de acuerdo al Informe N° 0120-2022-HRI-DA-ORRHH/URP; emitido el 09 de marzo del 2022, por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, donde de acuerdo al documento de la referencia del perdido de reintegro el pago diferencial de remuneraciones a la trabajadora **Doña YACKELINE FANNY QUIJANDRIA ANDIA**, llegando a la conclusión que, trabajadora en mención con R.D. N° 715-2021-HRI/DE; de fecha 21 de junio del 2021, con **CARGO DE TECNICO ASISTENCIAL**, con nivel de ascenso A STC, se aprueba el ascenso con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2020, al nivel remunerativo STB, lo cual desde abril del 2020, vino percibiendo su remuneración mensual con nivel STC la suma de S/ 2,109.00; lo cual debiendo ser de acuerdo al nivel reconocido la suma de S/ 2,127.00, existiendo una diferencia de s/ 18.00, así misma se le reconoce desde abril 2020 a octubre del 2021, el total del monto devengado a reconocer de S/ 342.00

Qué, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la servidora **YACKELINE FANNY QUIJANDRIA ANDIA, el RECONOCIMIENTO Y PAGO POR DEVENGADO DE LA DEUDA POR CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DESDE ABRIL DEL 2020, A OCTUBRE DEL 2021,** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ----------

ARTICULO SEGUNDO. - **OTORGAR** a Doña **YACKELINE FANNY QUIJANDRIA ANDIA,** por única vez el pago por devengados con eficacia anticipada por el Concurso Interno de Ascenso de nivel STC al nivel STB desde el mes abril del 2020, a octubre del 2021, por el monto de **S/ 342.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES),** y cuyo pago se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4. 2° de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022. ---

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. ----------

Regístrese y Comuniques

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
AACG/ABOG.UBPYRL